Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS PARA OTROSI No.02 AL CONTRATO
No. 110.10.08-011-2023

"ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – OBJETIVO GENERAL:

El Municipio de Yumbo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el titulo ll denominado de la Planeación Contractual, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

El plan de Desarrollo CREEMOS EN YUMBO, contempla la necesidad de fortalecer los mecanismo e instrumentos propios para el funcionamiento y mejoramiento continuo de la función administrativa de la administración Municipal, la cual constituye los fines esenciales del Estado a través del manejo eficiente y ético de sus recursos; promoviendo los deberes, garantizando los derechos, la prestación de los servicios públicos, el desarrollo social, económico, ambiental y territorial, para la construcción del bien colectivo sostenible y sustentable.

Por tanto, se implementó la Política de Servicio al Ciudadano en la Administración Municipal a través del decreto municipal 221 de Dic 22 de 2022.

Que la Constitución Política en sus artículos 2°, 123, 209 y 270 señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que entre otros, se debe materializar para el ciudadano en tener la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Así mismo orientar al ciudadano en todos los canales de comunicación a través de los cuales se puede acceder a los servicios, tramites , políticas, programas, proyectos e iniciativas que ofrece la Alcaldía Municipal a sus grupos de interés, los protocolos y horarios de atención , la unificación de conceptos , entre otros aspectos relevantes para la prestar un buen servicio al ciudadano y a los demás grupos de interés, de manera integral, en un lenguaje claro y con enfoque diferencial, basado en la igualdad y la no discriminación , promoviendo una sociedad más equitativa.

De acuerdo a lo anterior, la entidad para satisfacer la necesidad requerida adelanto la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos realizó el proceso de mínima Cuantía No.MC-RF-013-2023, objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, el cual fue adjudicado a FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($40.999.989), con un plazo de ejecución de diez (10) DIAS CALENDARIO, el cual se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el 12 de agosto de 2023.

Que en la ejecución del contrato se constató, que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Local Salud y Secretaría de Tránsito y Transporte y el punto de

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS PARA OTROSI No.02 AL CONTRATO
No. 110.10.08-011-2023

"ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

Atención al Ciudadano del CAMY, no se tuvieron en cuenta la primera etapa de diseño e implementación de la señalética debido a que estaban por fuere del CAMY, se tenía proyectado para su diseño e instalación en la segunda etapa de instalación de la señalética cuando los nuevos centros de operación entraran en funcionamiento, al igual que las oficinas donde se encuentran ubicados procesos como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Archivo Central, debido a que estas son áreas de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos.

Posteriormente también se evidencio que era necesario realizar correcciones a algunas de las señales entregadas, así:

- Señalética anclada a la pared VUR antes denominado SAC

cambio de horario.

Corrección de palabra de registro a radicación en el Microperforado y la señal aérea

Que, de acuerdo con lo anterior, la secretaria de gestión humana y recursos fisicos amplio el plazo de ejecución del contrato 110-10-08-011-2023 hasta el día 06 de octubre de 2023, para garantizar que el contratista el señor FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, pueda realizar las señales que se requieren fabricar y las correcciones anteriormente, el cual presento cotización por valor de: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($13.964.650) valor que se requiere adicionar al contrato que se encuentra en ejecución.

Que la secretaria de gestión humana y recursos fisicos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.20232379, para sufragar estos costos que genera esta adición.

Lo anterior teniendo en cuenta el principio de economía que impera en la contratación administrativa, y lo que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sostenido frente al tema de la siguiente manera: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", g) El Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS PARA OTROSI No.02 AL CONTRATO No. 110.10.08-011-2023

"ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

Modificar el valor estipulado en el contrato No. 110.10.08-011-2023, suscrito entre el Municipio de Yumbo y FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, que tiene como objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, las cuales quedarán así:

VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por el municipio de Yumbo (Valle), y de acuerdo con la adición em valor que se realizo es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.200.000)**, IVA incluido, el cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20232379.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio para la ejecución del presente OTROSI es el Municipio de Yumbo – Valle.

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida en el contrato No.110-10-08-008-203 de junio 27 de 2023, no será modificada.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado frente al tema de la siguiente manera: *´´Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo del secretario de Despacho de la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de Yumbo.

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión humana y Recursos Físicos

Elaboró: Katherine Ortiz S.